

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Mediante acuerdo de nuestro Consejo General y la Correduría de Seguros Broker'88 a través de la compañía MARKEL os ofrecemos un Seguro de Responsabilidad Civil para colegiados, con las siguientes características y con cobertura anual a partir del 1 de Enero de 2018.

El Seguro se renueva automáticamente a final de cada año, si hubiera cambios habría que notificarlos a la Correduría de Seguros. Además de los descuentos en las cuantías también que se incluyen entre las coberturas la **MEDIACIÓN**.

### Seguro de Responsabilidad Civil 2.018

- **Existen dos opciones: A y B. Para las dos opciones las coberturas son las mismas, sólo cambia la prima que va unida a la indemnización.**

- **OPCIÓN A**: PRIMA BRUTA DEL ASEGURADO: **5,31€/año** con un límite de indemnización de **450.000€**

- **OPCIÓN B**: PRIMA BRUTA DEL ASEGURADO: **10,62€/año** con un límite de indemnización de **900.000€**

### Os detallamos las características y cobertura de este seguro:

<b>Garantías</b>	<b>Opción 1</b>	<b>Opción 2</b>
Responsabilidad Civil Profesional	450.000 €	900.000 €
Responsabilidad Civil de Explotación	450.000 €	900.000 €
Responsabilidad Civil Patronal	180.000 €	
Responsabilidad Civil Locativa	450.000 €	900.000 €
Daños morales no consecuenciales	60.000 €	
Gastos de Defensa en materia de Propiedad Intelectual y/o Industrial	150.000 €	
Inhabilitación Profesional	45.000 € (2.500 €/mes, máx. 18 meses)	
Deshonestidad de empleados	150.000 €	
Pérdida de documentos	150.000 €	
Protección de datos	300.000 € (franquicia 3.000 €)	
Libre elección de abogados	Incluida	
Asistencia jurídica para agresiones	Incluida	
Daños patrimoniales primarios	Incluida	
Defensa y Fianzas	Incluida	
Liberación de Gastos	Incluida	
Límite agregado anual de la póliza	6.500.000 €	
	<b>5,30 €</b>	<b>10,61 €</b>

### **Extensión de Garantía: Responsabilidad Civil General**

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, y previo pago de la correspondiente prima adicional, por la presente Extensión quedan cubiertas las Reclamaciones:

1.- De terceros contra el Asegurado por Daños Personales, Daños Materiales y sus Perjuicios consecuenciales sufridos por aquellos como consecuencia de la utilización de cualesquiera bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de la Actividad Asegurada descrita en las Condiciones Particulares de Póliza y, siempre que dichos daños se produzcan con ocasión o en el curso de dicha Actividad Asegurada.

2.- De terceros contra el Asegurado por Daños Personales, Daños Materiales y sus Perjuicios consecuenciales sufridos por aquellos como consecuencia del desarrollo de la Actividad Asegurada descrita en las Condiciones Particulares de la Póliza.

3.- La responsabilidad civil del Asegurado frente a los propietarios de los inmuebles que ocupe en régimen de arrendamiento por los daños que sufran tales inmuebles.

En relación a esta cobertura, y sin perjuicio del resto de exclusiones aplicables, quedan expresamente excluidas las Reclamaciones derivadas de:

- i) Los daños ocasionados al mobiliario o contenido del inmueble.
- ii) El desgaste, deterioro y uso excesivo del inmueble.
- iii) Los daños a cristales.

4.- Contra el Asegurado por Daños Personales sufridos por sus empleados a consecuencia de un accidente laboral, independientemente de las prestaciones garantizadas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales.

A los efectos de esta cobertura los empleados del Asegurado tendrán la consideración de Terceros. Recibirán la misma consideración los trabajadores contratados por el Asegurado bajo una modalidad de contratación temporal o eventual, así como el personal cedido por Empresas de Trabajo Temporal.

**Este seguro es voluntario y cada colegiado/a lo realiza de forma individual. Siempre se tiene que hacer el trámite a través del Colegio.**